



17210	60900	Puntos de recarga vehículos eléctricos	29.725,97
34102	48913	Subv Nominativa Trofeo Ajedrez San Pedro (CD Zamora Ajedrez)	500,00
34102	48914	Subv Nominativa Fase autonómica Infantil masculino (CD Balonmano Zamora)	1.630,00
34102	48915	Subv Nominativa Campeonatos Capoeira, kickboxing y MMA (CD Federado Zamora Fight JU75)	8.000,00
34200	63223	Reforma Pista Polideportiva Olivares	96.800,00
43112	48902	Subv. Nominativa Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE)	45.000,00
43201	62301	Adquisición medidores CO2- Turismo Destino Turístico inteligente	12.000,00
43201	62700	Mejora de Accesibilidad del Centro de interpretación de las Ciudades medievales	200.000,00
43201	64002	Proyecto para adecuación centro interpretación del Paisaje Cultural de Zamora y del Duero-Turismo	10.000,00
43201	64003	Proyecto diseño sistema paso para peces- Turismo	20.000,00
43201	64005	Actualizac y mejora contenidos Portal Web turismo Destino Turístico inteligente	15.000,00
43201	64006	Elaboración Plan Estratégico de Turismo sostenible Destino Turístico inteligente	40.000,00
43301	48910	Subv Nominativa UGT	20.000,00
44111	35200	Intereses de demora- Serv transporte urbano	36.973,50
44111	62400	Elementos de transporte- Serv transporte urbano	513.912,00
92009	62200	Adquisición local C/ Costanilla, nº 3	100.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>4.289.541,47</b>

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE	
15320	22799	TRE- Pavimentación de vías públicas	100.000,00	
17101	61911	Renovación suelos y juegos infantiles- Parques y jardines	2023000006 0	7.654,57
23109	22799	TRE-Ayudas por situación de necesidad		65.000,00
34001	22100	Deportes- Energía eléctrica		70.000,00
34102	48906	Subvención Nominativa Torneo Fútbol Sala (CD River Zamora)		2.500,00
43111	22799	TRE- Comercio		44.000,00
43112	22799	TRE-Promoción de Ferias		10.000,00



43123	22100	Mercado de Ganados- Energía eléctrica		12.000,00
43201	22799	TRE- Asistencia técnica gestión Destino turístico inteligente		15.000,00
43201	48902	Subvención nominativa Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería (AZEHO)-2024		15.000,00
43201	60900	Inversiones nuevas en infrae y b.uso general-Cambio señalizaciones e Hitos turísticos	2024000007 8	40.000,00
43301	48906	Subvención nominativa Asociación Zamorana de los empresarios del Comercio (AZECO)-2024		22.000,00
43301	48908	Subvención nominativa Asociación de Hosteleros de la Calle de los Herreros-2024		3.000,00
44111	22799	TRE- Servicio de transporte urbano		27.502,02
92401	22699	Otros gastos diversos- Participación ciudadana		40.000,00
92503	22100	Asociaciones de Vecinos- Energía eléctrica		2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>475.656,59</b>

## B) FINANCIACIÓN:

### REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.765.198,06
	<b>TOTAL</b>	<b>4.765.198,06</b>

RESUMEN	
Crédito extraordinario	4.289.541,47
Suplemento de crédito	475.656,59
<b>TOTAL</b>	<b>4.765.198,06</b>

2.- Aprobar la **Modificación de las Bases 26, 27 y 48 Bis de las de Ejecución del Presupuesto**, con arreglo al siguiente detalle:

l) Modificación de las **Bases 26 y 27** (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios), según se detalla:



APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
23201	48900	SUBVENCIÓN A UNRWA COMITÉ ESPAÑOL	0,00	20.000,00
34102	48906	SUBV CD RIVER ZAMORA	2.500,00	5.000,00
34102	48913	SUBV CD ZAMORA AJEDREZ	0,00	500,00
34102	48914	SUBV CD BALONMANO ZAMORA	0,00	1.630,00
34102	48915	SUBV CD FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	0,00	8.000,00
43112	48902	SUBV CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS (CEOE)	0,00	45.000,00
43201	48902	SUBV. AZEHOS (ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA)-2024	0,00	15.000,00
43301	48906	SUBVENCIÓN AZECO -2024	0,00	22.000,00
43301	48908	SUBV ASOCIACIÓN CALLE LOS HERREROS PARA PROM HOSTELERÍA-2024	0,00	3.000,00
43301	48910	SUBV UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	0,00	20.000,00

II) Modificación de la **Base 48 bis** de las de Ejecución del presupuesto, que pasará a tener la siguiente redacción:

#### **BASE 48.BIS. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES.**

La comprobación material de las inversiones prevista en el art. 214.2 TRLHL y 20 del R.D. 424/2017 se ejercerá para todas las entidades del perímetro del Ayuntamiento de Zamora sujetas a fiscalización previa según lo previsto en esta base.

La intervención de la comprobación material de la inversión es la facultad de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación a las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación y en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación. Por tanto, serán objeto de esta comprobación todos los contratos correspondientes a inversiones cuyo importe supere los 50.000,00€ euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a obras, servicios o suministros financiadas con fondos públicos independientemente del procedimiento de contratación elegido.

No procederá la comprobación material de los gastos corrientes. En el supuesto de gastos afectos a inversiones, no procederá la comprobación material de la inversión en aquellos casos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y todas aquellas que, por su objeto, no sean susceptible de comprobación material.



*Cuando se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, el Interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra, la prestación del suministro, o la ejecución de la prestación o servicio. En estos supuestos, el resultado de estas actuaciones se recogerá en un acta, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias observadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes de dicho acto. Este acto se considera como una actuación de control independiente y distinto de la recepción prevista en la legislación de contratos, a la que en ningún caso sustituirá*

*En los casos en que la modificación de un contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior o definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas deberá comunicarse al Órgano Interventor para su asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión*

*En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.*

*Al acto de recepción o comprobación material deben asistir el responsable del contrato, el representante de la Administración y un representante de la contratista. En caso de ausencia de representante de la Administración, actuará como tal el responsable del contrato. En caso de direcciones de obra externas, actuará como representante de la Administración un técnico con titulación suficiente de la unidad encargada del seguimiento del contrato.*

*La inasistencia del representante de la contratista, cuando haya sido convocado fehacientemente y con una antelación mínima de 10 días, no impedirá la realización de la comprobación material de la inversión ni, de realizarse la comprobación de conformidad, la puesta en funcionamiento de la misma.*

*El responsable y sujeto activo del acto de recepción o comprobación material es la persona que actúa como representante de la Administración. La función del representante de la Intervención consiste en la fiscalización material de los fondos públicos.*

*El representante de la Intervención y, en su caso, el asesor designado quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación o de vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.*

*La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención General y, en su caso, el asesor designado, al acto de comprobación de la inversión de que se trate, en la fecha y lugar que previamente se haya acordado y que será notificada con veinte días de antelación a la fecha prevista. La Intervención dispondrá de los medios materiales que precise a fin de asistir a los actos de recepción.*



*La fecha que se fije para la recepción ha de permitir un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual en cuanto al plazo para efectuar aquélla. Así, la realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad ha de producirse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. Asimismo, en las encomiendas de gestión deberán respetarse los plazos previstos en la normativa aplicable al correspondiente medio propio y/o en la documentación del encargo o encomienda.*

*Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, la Intervención y, en su caso, los asesores técnicos, deberán disponer de cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión. En los supuestos en los que la documentación inicialmente remitida por el órgano gestor se considere incompleta a los efectos de poder realizar las actuaciones de intervención de la comprobación material, la Intervención y, en su caso, los asesores técnicos, podrán solicitar de manera singular y precisa la información que consideren necesaria para las actuaciones de comprobación material. Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como del estudio de la misma que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma se reflejará en el acta de recepción.*

*Una vez efectuada la comprobación material de una inversión, el responsable del contrato incorporará al expediente un ejemplar del acta de recepción levantada y, en su caso, del informe ampliatorio emitido como resultado de aquélla.*

*El Interventor, en el momento de efectuar la intervención del reconocimiento de la obligación, deberá comprobar si los defectos, en su caso, señalados en el acta de recepción han sido subsanados, si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final de la inversión ejecutada o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo.*

*En aquellos casos en los que el pago del precio del contrato se realice mediante abonos a cuenta y el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, deberá solicitarse la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión, una vez iniciada la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación y, en todo caso, antes de remitir dicho expediente al Servicio de Intervención para su control mediante intervención previa.*

*Se entiende por entregas parciales aquellas partes o prestaciones que, de conformidad con la documentación que rija la ejecución de la inversión, sean susceptibles de ser ejecutadas por fases a efectos de ser entregadas al uso público de forma independiente.*

*El término anterior no es sinónimo, por lo que no puede asimilarse, con el de «abonos a cuenta». Este último se refiere a la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, pagos que, como la propia normativa señala, no suponen en forma alguna la aprobación y recepción de las prestaciones que comprenden.*

*En la medida en que están previstos pagos parciales, o con una determinada periodicidad, el presupuesto ha de acompañarse de un programa de trabajo, debidamente valorado, que permita, conjuntamente con el presupuesto, conocer la duración prevista y el ritmo de ejecución para los distintos trabajos objeto de*



*contraprestación, vinculando los distintos pagos a hitos parciales de prestación que permitan la comprobación parcial de su cumplimiento.*

*En estos casos, cuando se trate de inversiones cuya cuantía sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del IVA o impuesto equivalente, la solicitud de representante a la Intervención General para su eventual asistencia a los actos de recepción deberá tramitarse con una antelación de treinta días hábiles a la fecha de recepción prevista para la primera prestación a entregar.*

*Cuando a juicio del órgano de control sean necesarios conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, el funcionario de Intervención responsable de asistir al acto de comprobación material será asesorado por un facultativo con formación en la materia a que corresponda la obra, servicio, suministro o adquisición. El nombramiento recaerá en personal que no haya intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y siempre que sea posible, esté adscrito a un centro gestor distinto del que gestiona el gasto. La designación del personal asesor es competencia del Interventor.*

*La función del asesor es la de informar al interventor o su representante acerca del estado aparente del objeto de la comprobación material. La labor de asesoramiento a la Intervención para la comprobación material de la inversión se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que están destinados.*

*Cuando la designación de representante vaya acompañada de la designación de un asesor, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato se basará en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos.*

*De acuerdo con el apartado 3 del artículo 150 de la Ley General Presupuestaria, la responsabilidad del representante de la Intervención General y, en su caso, asesores designados se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación. Dicha responsabilidad no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.*

*En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.*

*El resultado de la intervención material se reflejará en el acta en la que se formalice el acto de recepción previsto en la ley de contratos como un Anexo a la misma.*

*El resultado de la comprobación material será:*

a) *Favorable.*

*Cuando el objeto de que se trate se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.*



b) *Favorable con observaciones.*

*De observarse deficiencias de escasa entidad que no impidan la entrega del bien al uso o servicio al que esté destinado, podrá realizarse la recepción o comprobación material, pero se harán constar en el acta para su subsanación con anterioridad a la tramitación de la propuesta de pago. Dicha subsanación se acreditará mediante un certificado expedido por el Director Técnico o por el representante de la Administración no precisando, en consecuencia, un nuevo acto de recepción cuando las observaciones a formular vengan motivadas por:*

- *Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.*
- *Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo.*
- *Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.*
- *Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia del interventor por razones de interés general. Sin perjuicio de la comprobación material, el representante de la Intervención hará constar la observación en el acta a los efectos que procedan.*
- *En general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación*

*El órgano de control al que corresponda intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas, si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta, si procede, al efectuar la valoración final, o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo.*

*En todos estos casos, en el acta se hará constar de forma expresa que la opinión es*

*«favorable con observaciones», pudiendo expresarse las observaciones en el mismo acta o en informe ampliatorio.*

c) *Desfavorable.*

*Cuando el objeto de que se trate no se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.*

*No obstante, en el caso de obras, si las obras defectuosas o mal ejecutadas son consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración y así figura en el libro de órdenes o de vicios del proyecto, el contratista está exento de responsabilidad.*



*Se harán constar en el acta o en un informe ampliatorio, anexo a la misma, los defectos observados, así como las medidas a adoptar y el plazo concedido por la Administración para subsanarlas, así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo acto de recepción para comprobar si se han subsanado.*

*Son supuestos que conllevan una opinión desfavorable del representante designado, entre otros a criterio del representante de la Intervención:*

- *Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista o encomendado.*
- *Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable*
- *Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión. A tales efectos se tendrá en cuenta que el certificado emitido por el centro gestor haciendo constar la recepción de conformidad y el destino de los trabajos distribuidos, no sufre la ausencia material de los mismos. En este supuesto no procederá efectuar un nuevo acto de recepción, habida cuenta que la propia naturaleza de la deficiencia lo imposibilita.*
- *El órgano de control a quien corresponda intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final o de la liquidación de la inversión, verificará, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, que el expediente incorpora el acuerdo del órgano de contratación por el que se convalida la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión.*
- *Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista: En el acta se reflejará de forma expresa que la opinión es*
- *«desfavorable» tanto en el caso de estar ante una ejecución incorrecta como ante una inexecución, siempre que no sean susceptibles de subsanación o no se hayan subsanado en el plazo concedido para ello.*
- *Cuando la opinión a reflejar en el acta deba ser desfavorable, ya sea por una ejecución incorrecta y/o por una no ejecución no subsanables o no subsanadas, en el propio acta o en un informe ampliatorio, anexo a la misma, se indicarán las deficiencias apreciadas así como la procedencia de que por la Administración se adopten las medidas oportunas que se contemplan para los casos de ejecución defectuosa en la normativa de contratación o, en su caso, en la normativa o documentación del correspondiente encargo o encomienda.*

*3.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.*

*4.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.”*



Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de abril de 2025.

### INTERVENCIONES:

#### Primer turno:

- Sr. Prada Saavedra (PP)
- Sr. Bernardo Rosas (IU)
- Sr. Gago Ruiz (PSOE)

#### Segundo turno:

- Sr. Prada Saavedra (PP)
- Sr. Bernardo Rosas (IU)

### VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 con arreglo al siguiente detalle:

#### B) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13201	62306	Equipación y medios de protección- Policía Municipal	35.000,00
13201	62307	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Cámaras- Policía Municipal	40.000,00
13501	62400	Elementos de transporte- Protección Civil	65.000,00
15320	61910	Obras Muro Rabiche	500.000,00
16000	22799	TRE- Gestión Saneamiento y depuración de aguas residuales	2.500.000,00
17210	60900	Puntos de recarga vehículos eléctricos	29.725,97
34102	48913	Subv Nominativa Trofeo Ajedrez San Pedro (CD Zamora Ajedrez)	500,00



34102	48914	Subv Nominativa Fase autonómica Infantil masculino (CD Balonmano Zamora)	1.630,00
34102	48915	Subv Nominativa Campeonatos Capoeira, kickboxing y MMA (CD Federado Zamora Fight JU75)	8.000,00
34200	63223	Reforma Pista Polideportiva Olivares	96.800,00
43112	48902	Subv. Nominativa Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE)	45.000,00
43201	62301	Adquisición medidores CO2- Turismo Destino Turístico inteligente	12.000,00
43201	62700	Mejora de Accesibilidad del Centro de interpretación de las Ciudades medievales	200.000,00
43201	64002	Proyecto para adecuación centro interpretación del Paisaje Cultural de Zamora y del Duero-Turismo	10.000,00
43201	64003	Proyecto diseño sistema paso para peces- Turismo	20.000,00
43201	64005	Actualizac y mejora contenidos Portal Web turismo Destino Turístico inteligente	15.000,00
43201	64006	Elaboración Plan Estratégico de Turismo sostenible Destino Turístico inteligente	40.000,00
43301	48910	Subv Nominativa UGT	20.000,00
44111	35200	Intereses de demora- Serv transporte urbano	36.973,50
44111	62400	Elementos de transporte- Serv transporte urbano	513.912,00
92009	62200	Adquisición local C/ Costanilla, nº 3	100.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>4.289.541,47</b>

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
15320	22799	TRE- Pavimentación de vías públicas		100.000,00
17101	61911	Renovación suelos y juegos infantiles- Parques y jardines	20230000060	7.654,57
23109	22799	TRE-Ayudas por situación de necesidad		65.000,00
34001	22100	Deportes- Energía eléctrica		70.000,00
34102	48906	Subvención Nominativa Torneo Fútbol Sala (CD River Zamora)		2.500,00
43111	22799	TRE- Comercio		44.000,00
43112	22799	TRE-Promoción de Ferias		10.000,00
43123	22100	Mercado de Ganados- Energía eléctrica		12.000,00
43201	22799	TRE- Asistencia técnica gestión Destino turístico inteligente		15.000,00
43201	48902	Subvención nominativa Asociación Zamorana de Empresarios		15.000,00



		de Hostelería (AZEHOS)-2024		
43201	60900	Inversiones nuevas en infrae y b.uso general-Cambio señalizaciones e Hitos turísticos	20240000078	40.000,00
43301	48906	Subvención nominativa Asociación Zamorana de los empresarios del Comercio (AZECCO)-2024		22.000,00
43301	48908	Subvención nominativa Asociación de Hosteleros de la Calle de los Herreros-2024		3.000,00
44111	22799	TRE- Servicio de transporte urbano		27.502,02
92401	22699	Otros gastos diversos- Participación ciudadana		40.000,00
92503	22100	Asociaciones de Vecinos- Energía eléctrica		2.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>475.656,59</b>

## B) FINANCIACIÓN:

### REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.765.198,06
	<b>TOTAL</b>	<b>4.765.198,06</b>

RESUMEN		
Crédito extraordinario		4.289.541,47
Suplemento de crédito		475.656,59
<b>TOTAL</b>		<b>4.765.198,06</b>

SEGUNDO.- Aprobar la **Modificación de las Bases 26, 27 y 48 Bis de las de Ejecución del Presupuesto**, con arreglo al siguiente detalle:

I) Modificación de las **Bases 26 y 27** (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios), según se detalla:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
23201	48900	SUBVENCIÓN A UNRWA COMITÉ ESPAÑOL	0,00	20.000,00
34102	48906	SUBV CD RIVER ZAMORA	2.500,00	5.000,00



34102	48913	SUBV CD ZAMORA AJEDREZ	0,00	500,00
34102	48914	SUBV CD BALONMANO ZAMORA	0,00	1.630,00
34102	48915	SUBV CD FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	0,00	8.000,00
43112	48902	SUBV CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS (CEOE)	0,00	45.000,00
43201	48902	SUBV. AZEHOS (ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA)-2024	0,00	15.000,00
43301	48906	SUBVENCIÓN AZECO -2024	0,00	22.000,00
43301	48908	SUBV ASOCIACIÓN CALLE LOS HERREROS PARA PROM HOSTELERÍA-2024	0,00	3.000,00
43301	48910	SUBV UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	0,00	20.000,00

II) Modificación de la **Base 48 bis** de las de Ejecución del presupuesto, que pasará a tener la siguiente redacción:

**BASE 48.BIS. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES.**

*La comprobación material de las inversiones prevista en el art. 214.2 TRLHL y 20 del R.D. 424/2017 se ejercerá para todas las entidades del perímetro del Ayuntamiento de Zamora sujetas a fiscalización previa según lo previsto en esta base.*

*La intervención de la comprobación material de la inversión es la facultad de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación a las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación y en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación. Por tanto, serán objeto de esta comprobación todos los contratos correspondientes a inversiones cuyo importe supere los 50.000,00€ euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a obras, servicios o suministros financiadas con fondos públicos independientemente del procedimiento de contratación elegido.*

*No procederá la comprobación material de los gastos corrientes. En el supuesto de gastos afectos a inversiones, no procederá la comprobación material de la inversión en aquellos casos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y todas aquellas que, por su objeto, no sean susceptible de comprobación material.*

*Cuando se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, el Interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra, la prestación del suministro, o la ejecución de la prestación o servicio. En estos supuestos, el resultado de estas actuaciones se recogerá en un acta, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias observadas, las medidas a*



*adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes de dicho acto. Este acto se considera como una actuación de control independiente y distinto de la recepción prevista en la legislación de contratos, a la que en ningún caso sustituirá*

*En los casos en que la modificación de un contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior o definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas deberá comunicarse al Órgano Interventor para su asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión*

*En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.*

*Al acto de recepción o comprobación material deben asistir el responsable del contrato, el representante de la Administración y un representante de la contratista. En caso de ausencia de representante de la Administración, actuará como tal el responsable del contrato. En caso de direcciones de obra externas, actuará como representante de la Administración un técnico con titulación suficiente de la unidad encargada del seguimiento del contrato.*

*La inasistencia del representante de la contratista, cuando haya sido convocado fehacientemente y con una antelación mínima de 10 días, no impedirá la realización de la comprobación material de la inversión ni, de realizarse la comprobación de conformidad, la puesta en funcionamiento de la misma.*

*El responsable y sujeto activo del acto de recepción o comprobación material es la persona que actúa como representante de la Administración. La función del representante de la Intervención consiste en la fiscalización material de los fondos públicos.*

*El representante de la Intervención y, en su caso, el asesor designado quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación o de vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.*

*La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención General y, en su caso, el asesor designado, al acto de comprobación de la inversión de que se trate, en la fecha y lugar que previamente se haya acordado y que será notificada con veinte días de antelación a la fecha prevista. La Intervención dispondrá de los medios materiales que precise a fin de asistir a los actos de recepción.*

*La fecha que se fije para la recepción ha de permitir un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual en cuanto al plazo para efectuar aquélla. Así, la realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad ha de producirse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas*



*particulares por razón de sus características. Asimismo, en las encomiendas de gestión deberán respetarse los plazos previstos en la normativa aplicable al correspondiente medio propio y/o en la documentación del encargo o encomienda.*

*Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, la Intervención y, en su caso, los asesores técnicos, deberán disponer de cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión. En los supuestos en los que la documentación inicialmente remitida por el órgano gestor se considere incompleta a los efectos de poder realizar las actuaciones de intervención de la comprobación material, la Intervención y, en su caso, los asesores técnicos, podrán solicitar de manera singular y precisa la información que consideren necesaria para las actuaciones de comprobación material. Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como del estudio de la misma que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma se reflejará en el acta de recepción.*

*Una vez efectuada la comprobación material de una inversión, el responsable del contrato incorporará al expediente un ejemplar del acta de recepción levantada y, en su caso, del informe ampliatorio emitido como resultado de aquélla.*

*El Interventor, en el momento de efectuar la intervención del reconocimiento de la obligación, deberá comprobar si los defectos, en su caso, señalados en el acta de recepción han sido subsanados, si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final de la inversión ejecutada o si dada su transcendencia son causa de reparo suspensivo.*

*En aquellos casos en los que el pago del precio del contrato se realice mediante abonos a cuenta y el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, deberá solicitarse la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión, una vez iniciada la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación y, en todo caso, antes de remitir dicho expediente al Servicio de Intervención para su control mediante intervención previa.*

*Se entiende por entregas parciales aquellas partes o prestaciones que, de conformidad con la documentación que rija la ejecución de la inversión, sean susceptibles de ser ejecutadas por fases a efectos de ser entregadas al uso público de forma independiente.*

*El término anterior no es sinónimo, por lo que no puede asimilarse, con el de «abonos a cuenta». Este último se refiere a la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, pagos que, como la propia normativa señala, no suponen en forma alguna la aprobación y recepción de las prestaciones que comprenden.*

*En la medida en que están previstos pagos parciales, o con una determinada periodicidad, el presupuesto ha de acompañarse de un programa de trabajo, debidamente valorado, que permita, conjuntamente con el presupuesto, conocer la duración prevista y el ritmo de ejecución para los distintos trabajos objeto de contraprestación, vinculando los distintos pagos a hitos parciales de prestación que permitan la comprobación parcial de su cumplimiento.*

*En estos casos, cuando se trate de inversiones cuya cuantía sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del IVA o impuesto equivalente, la solicitud de*



*representante a la Intervención General para su eventual asistencia a los actos de recepción deberá tramitarse con una antelación de treinta días hábiles a la fecha de recepción prevista para la primera prestación a entregar.*

*Cuando a juicio del órgano de control sean necesarios conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, el funcionario de Intervención responsable de asistir al acto de comprobación material será asesorado por un facultativo con formación en la materia a que corresponda la obra, servicio, suministro o adquisición. El nombramiento recaerá en personal que no haya intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y siempre que sea posible, esté adscrito a un centro gestor distinto del que gestiona el gasto. La designación del personal asesor es competencia del Interventor.*

*La función del asesor es la de informar al interventor o su representante acerca del estado aparente del objeto de la comprobación material. La labor de asesoramiento a la Intervención para la comprobación material de la inversión se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que están destinados.*

*Cuando la designación de representante vaya acompañada de la designación de un asesor, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato se basará en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos.*

*De acuerdo con el apartado 3 del artículo 150 de la Ley General Presupuestaria, la responsabilidad del representante de la Intervención General y, en su caso, asesores designados se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación. Dicha responsabilidad no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.*

*En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.*

*El resultado de la intervención material se reflejará en el acta en la que se formalice el acto de recepción previsto en la ley de contratos como un Anexo a la misma.*

*El resultado de la comprobación material será:*

*d) Favorable.*

*Cuando el objeto de que se trate se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.*

*e) Favorable con observaciones.*

*De observarse deficiencias de escasa entidad que no impidan la entrega del bien al uso o servicio al que esté destinado, podrá realizarse la recepción o comprobación*



material, pero se harán constar en el acta para su subsanación con anterioridad a la tramitación de la propuesta de pago. Dicha subsanación se acreditará mediante un certificado expedido por el Director Técnico o por el representante de la Administración no precisando, en consecuencia, un nuevo acto de recepción cuando las observaciones a formular vengan motivadas por:

- Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.
- Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo.
- Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.
- Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia del interventor por razones de interés general. Sin perjuicio de la comprobación material, el representante de la Intervención hará constar la observación en el acta a los efectos que procedan.
- En general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación

El órgano de control al que corresponda intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas, si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta, si procede, al efectuar la valoración final, o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo.

En todos estos casos, en el acta se hará constar de forma expresa que la opinión es «favorable con observaciones», pudiendo expresarse las observaciones en el mismo acta o en informe ampliatorio.

f) *Desfavorable.*

Cuando el objeto de que se trate no se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.

No obstante, en el caso de obras, si las obras defectuosas o mal ejecutadas son consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración y así figura en el libro de órdenes o de vicios del proyecto, el contratista está exento de responsabilidad.

Se harán constar en el acta o en un informe ampliatorio, anexo a la misma, los defectos observados, así como las medidas a adoptar y el plazo concedido por la Administración para subsanarlas, así como los hechos y circunstancias relevantes



del acto de recepción Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo acto de recepción para comprobar si se han subsanado.

Son supuestos que conllevan una opinión desfavorable del representante designado, entre otros a criterio del representante de la Intervención:

- *Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista o encomendado.*
- *Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable*
- *Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión. A tales efectos se tendrá en cuenta que el certificado emitido por el centro gestor haciendo constar la recepción de conformidad y el destino de los trabajos distribuidos, no supe la ausencia material de los mismos. En este supuesto no procederá efectuar un nuevo acto de recepción, habida cuenta que la propia naturaleza de la deficiencia lo imposibilita.*
- *El órgano de control a quien corresponda intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final o de la liquidación de la inversión, verificará, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, que el expediente incorpora el acuerdo del órgano de contratación por el que se convalida la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión.*
- *Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista: En el acta se reflejará de forma expresa que la opinión es*
- *«desfavorable» tanto en el caso de estar ante una ejecución incorrecta como ante una inejecución, siempre que no sean susceptibles de subsanación o no se hayan subsanado en el plazo concedido para ello.*
- *Cuando la opinión a reflejar en el acta deba ser desfavorable, ya sea por una ejecución incorrecta y/o por una no ejecución no subsanables o no subsanadas, en el propio acta o en un informe ampliatorio, anexo a la misma, se indicarán las deficiencias apreciadas así como la procedencia de que por la Administración se adopten las medidas oportunas que se contemplan para los casos de ejecución defectuosa en la normativa de contratación o, en su caso, en la normativa o documentación del correspondiente encargo o encomienda.*

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaron reclamaciones.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación,



de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

